

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00358 00 (5)
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	JHON ESAÚ BUITRAGO MARÍN C.C. 71'607.000 (juridicoje@msn.com)
DEMANDADOS	NELSY LILIANA CATAÑO VALENCIA C.C. 43.264.616 (lilicv24@hotmail.com) BALTAZAR HINCAPIÉ GIRALDO C.C. 71.597.610 (baltahincapie@hotmail.com)
AUTO	INADMITE DEMANDA. RECONOCE PERSONERÍA



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva, se **INADMITE** la misma para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, la parte demandante de cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Adecuará las pretensiones a los hechos que sustentan la demanda Núm. 3 artículo 82 C.G.P. Indicando en las pretensiones primera y cuarta los títulos valores que contienen las obligaciones suscritas.

Así mismo, en la pretensión tercera indicará a partir de qué año se solicitan los intereses moratorios del título valor suscrito por \$100.000.000.

2. La solicitud contenida en el numeral primero del escrito de medidas cautelares, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

Se reconoce personería al abogado JHON ESAÚ BUITRAGO MARÍN, identificado con tarjeta profesional No. 81.866 del C. S. de la J., quien actúa en causa propia.

Se insta al apoderado -ejecutante, para que ponga a disposición del Despacho para su custodia, en las instalaciones del juzgado, ubicado en el Edificio José Félix de Restrepo Carrera 52 # 42 – 73 Piso 12, los títulos base de la ejecución, dentro de los cinco (5) días siguientes a este proveído.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha **22 de octubre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°102.
Secretaría

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
203af81baf9dfb4a7f5310b0cf75837d8262397f7947cd5dc995d3975934cec2
Documento generado en 21/10/2021 04:39:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>